



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 357 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 12 de Septiembre de 2019

No. 175

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....7857

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....7859

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 011-2019.....7859

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria LS No. 051 - 2019.....7861
Edicto.....7861

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-011-2019.....7861

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones Centros de Mediación.....7861

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1127-1-AGOST27-2019.....7865

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios;
Diseño Industrial, y Patentes de Invención.....7866

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....7868

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7882

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7882

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**NACIONALIZADOS**

Reg. 2365 - M. 26149373 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: **048-049**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3189 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOSE LUIS GIROUD BENITEZ**, originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3189** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el ciudadano **JOSE LUIS GIROUD BENITEZ**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, médico neurólogo, nacido el 28 de febrero de 1967, en el Municipio Playa, Provincia La Habana, República de Cuba, identificado con pasaporte No. J620480, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000054894, registro No. 140520130007, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **JOSE LUIS GIROUD BENITEZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional al ser residente permanente en el país. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense previa renuncia a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27 y 46 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2), 3) y 12) y

20); 11, 49, 50, 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JOSE LUIS GIROUD BENITEZ**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** El ciudadano **JOSE LUIS GIROUD BENITEZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3189 en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2366 - M. 26150488 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: **050-051**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3190 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **AMER KAMAL MAHMOUD AL-GHBARI**, originario del Reino Hachemita de Jordania y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3190** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011,

su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el ciudadano **AMER KAMAL MAHMOUD AL-GHBARI**, de nacionalidad jordana, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el 21 de abril de 1987, en Irbid, Reino Hachemita de Jordania, identificado con pasaporte No. M869729, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000048104, registro No. 090720140145, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **AMER KAMAL MAHMOUD AL-GHBARI**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional al ser residente permanente en el país. **TERCERO. -** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense renunciando a su nacionalidad jordana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 53, 54 parte conducente, y 56 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 114 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; esta autoridad: **R E S U E L V E PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **AMER KAMAL MAHMOUD AL-GHBARI**, originario del Reino Hachemita de Jordania. **SEGUNDO.-** El ciudadano **AMER KAMAL MAHMOUD AL-GHBARI**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales

establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3190 en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2367 - M. 1135774561 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: **052-053**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (**2019**), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3191 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MILTON DOUGLAS TOBIAS MOLINA**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3191** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el ciudadano **MILTON DOUGLAS TOBIAS MOLINA**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, soltero, sacerdote, nacido el 28 de junio de 1978, en Cantón Chantusnene, Municipio de San Juan Opico, Departamento La Libertad, República de El Salvador, identificado con pasaporte No. C620810, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000057579, registro No. 08112005003, con domicilio y residencia en Jinotepe, Carazo, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **MILTON DOUGLAS TOBIAS MOLINA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional al ser residente permanente en el país desde el 11 de noviembre del 2005. **TERCERO. -** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 54 parte conducente de la Ley No.761, "Ley General de

Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 17, 21, 27 y 46 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2), 3) y 12) y 20); 11, 49, 50, 54 parte conducente, 59 y 60, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011 y Artículos 108, 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MILTON DOUGLAS TOBIAS MOLINA**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** El ciudadano **MILTON DOUGLAS TOBIAS MOLINA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3191 en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites, Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2466 – M. 26827798 – Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **312** Página **268** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Cambios de Comités Ejecutivos de Confederaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil diecinueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: **Yo, Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, registro el Comité Ejecutivo de la: CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS**

DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE NICARAGUA. CONFESTRAINSS * UNE * NICARAGUA: por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Congreso General Extraordinario realizado el día treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil diecinueve, el cual quedó integrado por: **Secretaría General:** Rafael Antonio Portobanco Cárdenas; **Adjunta de la Secretaría General:** María José Zelaya Saballos; **Secretaría de Organización:** Néstor José Velásquez; **Secretaría de A ctas y Acuerdos:** María de los Ángeles Ulloa V.; **Secretaría de Finanzas:** Claudia Verónica Arana Cáceres; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Álvaro José García; **Secretaría de la Juventud, Cultura y Deportes:** Natalia Teresa Lanzas Rodríguez; **Secretaría de la Mujer:** Rosa María Romero; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** Keylin González L; **Secretaría de Capacitación y Propaganda:** Ricardo Antonio Cabrera; **Secretaría de Relaciones Internacionales:** Adriana Valenzuela; **FISCAL:** Dolores del Rosario Jarquin López **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT). **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día nueve (09) de Septiembre del año dos mil diecinueve, al día ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintiuno; Managua a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; en la ciudad de Managua a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. **(f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-**

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2388 - M. 26253562 - Valor - C\$ 285.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA

Resolución Ejecutiva-PA-No. 011-2019
“Medidas de Ordenamiento para las embarcaciones
que realicen actividades auxiliares en las labores de
Pesca”

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de
la Pesca y Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), creado mediante Ley No. 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007, es un ente autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones

II

Que de conformidad a la Ley 678, "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura", aprobada el día 12 de marzo de 2009 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 9 de junio de 2009, el INPESCA es la institución del Estado encargada de la administración de los recursos pesqueros y acuícolas del país, siendo su objeto principal la promoción del aprovechamiento racional y el desarrollo sostenible de estos recursos y actividades, mediante la aplicación de los más avanzados conceptos de la administración pesquera, incluyendo la planificación y el ordenamiento, la investigación científica, la promoción de inversiones y de mercados, el apoyo a los sectores sociales y las actividades productivas menos desarrolladas, el monitoreo constante y las actividades de normación, vigilancia, control y registro.

III

Que en el Marco de la Política de Integración de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, Nicaragua como país miembro del SICA/OSPESCA es firmante del Reglamento Regional OSP-08-2014 para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no declarada y no reglamentada en los Países miembros del SICA, siendo la regulación de las actividades auxiliares para las labores de pesca un instrumento esencial para el combate de la pesca ilegal.

IV

Que de conformidad al artículo 15 inciso b) de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", el INPESCA, tiene como una de sus funciones elaborar y proponer las normativas de ordenamiento pesquero, administrativas y técnicas para la administración adecuada de los recursos hidrobiológicos y acuicultura, manteniendo una revisión, control y seguimiento sistemático de las mismas; por lo que en reuniones interinstitucionales del sector se analizó y discutió la emisión y aplicación de la presente disposición.

POR TANTO

En uso de las facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005 y el Acuerdo Presidencial número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE:

PRIMERO: Las embarcaciones artesanales (no panga) e industriales que realicen la actividad de embarcación auxiliar para el traslado de producto de la pesca, materiales para reparación de nasas, avituallamiento de acopios y pescadores artesanales en los cayos, deberán cumplir con las siguientes medidas de ordenamiento:

- a) Obtener el Permiso para embarcación auxiliar el cual será emitido por el delegado de INPESCA correspondiente, para poder salir a realizar la actividad.
- b) No podrán ejercer labores de pesca.
- c) Para trasladar productos pesqueros desde los cayos, deberán tener establecido un centro de acopio.
- d) Desde su base de operaciones hacia los cayos podrán trasladar reglas de madera para reparar nasas, hielo, combustible y alimentos para suplir a pescadores artesanales de la zona y al regreso a su base de operaciones podrán trasladar productos pesqueros acopiados en su centro de acopio. En caso de trasladar equipos de pesca que sean para sustituir otro por daño, mantenimiento o reposición; deberán ser de previo inspeccionados y avalados por el inspector de pesca, quien verificará que los mismos se ajustan a la solicitud presentada.
- e) Se les permite permanecer ancladas en los cayos por un periodo máximo de seis días lo cuales contarán a partir de la fecha llegada a los cayos.
- f) Deberán reportar su salida y entrada en la delegación de INPESCA correspondiente a fin de ser inspeccionada y reportar el producto, material o equipo trasladado.
- g) Mantener transmitiendo y funcionando su baliza de seguimiento satelital.
- h) Cuando la actividad establecida en la patente de navegación emitida por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) sea de pesca comercial o artesanal y ésta les otorgue un permiso especial de navegación, los titulares de las embarcaciones artesanales (no panga) e industriales deberán solicitar inspección a la delegación de INPESCA correspondiente, para poder salir a realizar la actividad de embarcación auxiliar.

SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" el cual establece que se destina, además de las aguas interiores, una franja de tres (3) millas náuticas, medidas desde la línea de bajamar a lo largo de la Costa del Pacífico y del Mar Caribe para uso exclusivo de la pesca artesanal y en el caso de las Regiones Autónomas tienen derecho exclusivo para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes, así mismo, deberán cumplir con otras obligaciones, normativas y disposiciones legales emitidas por las demás instituciones relacionadas con ésta actividad.

TERCERO: En caso de incumplimiento a la presente Resolución, el INPESCA procederá con lo establecido en los artículos 121, 122, 123 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura".

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Edward Jackson Abella, Presidente Ejecutivo.-**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2426 - M. 17505480 - Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LS No.051 - 2019

“Adquisición de Reactivos y Materiales de Laboratorio”

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución Administrativa No. 051 - 2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **Reactivos y Materiales de Laboratorio**, a ser entregados en **bodega de Papelería, ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V “Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega”, luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. Esta contratación será financiada con **fondos propios**.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Selectiva** se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las **10:00 a.m. del 23 de Septiembre del año 2019**. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **uno por ciento (1%)** del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II “Datos de la Contratación, **no** serán aceptadas.

5. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes,

Km 5 Carretera Sur, Managua, a las **10:10 a.m. del 23 de Septiembre del año 2019**, en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera** Directora División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

Reg. 2425 - M. 17505560 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al Licenciado Máximo Fernando Blandón, cargo Ex – Supervisor General del Departamento de Contabilidad ENACAL, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, comparezca ante la Oficina de la Unidad de Auditoría Interna, ubicada en Centro de Capacitación de ENACAL las Piedrecitas, a fin de hacerle entrega de Notificación de Inicio de la Auditoría de Cumplimiento al sistema de Administración Financiera de la División Administrativa de ENACAL y sus áreas dependientes período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, que se práctica en esta entidad. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 12 de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arnulfo Pichardo Auditor Interno**.

3-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2427 - M. 26549417 - Valor - C\$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-011-2019

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar ofertas económicas que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-011-2019 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL MICROSOFT PARA EPN OFICINA CENTRAL”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2389 - M. 26272020 - Valor - C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC,

Considerando:

1. La licenciada Doris del Carmen Jarquín Hernández, identificada con cédula número 451-220280-0000U directora del **Centro de Mediación “Camino-Mulukukú”** identificado con el número perpetuo 044-2017, solicitó renovación de la acreditación del mismo, correspondiente al presente año.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **“Centro de Mediación “Camino-Mulukukú”** del domicilio de Managua, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. A sí mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los veintiséis del mes de agosto del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.**

Reg. 2143 – M. 24950942 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE
CONFLICTOS DIRAC**

La Suscrita Directora,

Considerando:

1. La licenciada Juana de la Concepción Silva Collado, identificada con cédula número 007-120265-0000H directora del **Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima (VASILA)** identificado con el número perpetuo 030-2016, a través de misiva presentada el 11 de junio del presente año 2019, solicitó la incorporación de la licenciada Fátima Yamileth Castillo Herrera como mediadora, a la lista de neutrales del Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con los requisitos para solicitar la incorporación de una persona en calidad de mediadora al Centro que dirige la solicitante.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje No. 540 y los artículos 27, 30 numeral 2, 39 numerales 6 y 10 de la Normativa General de DIRAC, la suscrita resuelve:

I.

Se incorpora como mediadora del **Centro de Mediación y Arbitraje Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima” (VASILA)** a la licenciada Fátima Yamileth Castillo Herrera mayor de edad, casada, abogada y notaría pública, del domicilio de Managua, identificada con cédula No. 001-170762-0068M y carnet de abogada No. 15993 expedido por la Corte Suprema de Justicia.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público,. Por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los diecisiete días del mes junio del año 2019.

(f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC – CSJ.**

Reg. 2179 – M. 25137982 – Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE
CONFLICTOS DIRAC,**

Considerando:

1. La licenciada Noelia Jazmina Pereira Traña, identificado con cédula número 001-140181- 0087J directora del **“Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua”**, identificado con el número perpetuo 076-2018, solicitó renovación de la acreditación del mismo, correspondiente al presente año.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **“Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua”**, del domicilio de Managua, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los siete días del mes de agosto del año 2019. **(f) María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

Reg 2238 – M. 25513208 – Valor C\$ 190.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA
DE CONFLICTOS DIRAC**

Considerando:

1. La licenciada Yaris del Carmen Campos Torres directora del **“Centro de Mediación Soluciones Legales del Norte”**, identificado con el número perpetuo 047-2017 solicitó renovación de su acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial “La Gaceta” y presentación de informes estadísticos,

3. POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **“Centro de Mediación Soluciones Legales del Norte”** del domicilio de Ciudad Darío departamento de Matagalpa, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior

publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los 3 días del mes de agosto del 2018. **(f) María Amanda Castellón Tiffer Directora Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC –CSJ**

**Licda. Yaris del Carmen Campos Torres
Directora**

“Centro de Mediación Soluciones Legales del Norte”

Su despacho

Estimada Licda. Campos Torres.

En atención a su comunicación del día cinco de octubre del presente año, me permito informarle que a partir de la presente fecha, para efectos de actualización en nuestros registros y base de datos del expediente del “Centro de Mediación Soluciones Legales del Norte”, quedan incorporadas:

1) Como mediadora a la lista de neutrales, la licenciada Zunilda del Rosario Escoto Martínez, mayor de edad, soltera, del domicilio de Ciudad Darío, abogada y notaria, quien se identifica con cédula No. 449-300392-0003W y carnet No. 23680 expedido por la Corte Suprema de Justicia.

2) Como secretaria del Centro, la ingeniera Roxana Ruiz Méndez, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, del domicilio de Ciudad Darío, quien se identifica con cédula No 441- 050392-0003D.

Lo anterior conforme lo establecido en el Artículos 67 de la Ley N° 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el artículo 14 inciso (c) del Manual de Procedimiento para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Arbitros Internacionales de nuestra institución.

Deberá publicar la presente resolución, la tabla de tarifas y el reglamento que presentó, conforme lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje. Quedamos a la espera que nos envíe copia de la publicación para agregarla al expediente del centro.

Le recordamos que dicha publicación deberá tenerla a la vista en el centro de mediación, para que las personas usuarias tengan conocimiento de la misma.

Sin más a que referimos y anuentes a cualquier aclaración, le saludamos. Atentamente **María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.**

Reg. 2209 - M. 25304027 - Valor - C\$ 190.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA
DE CONFLICTOS DIRAC**

Considerando:

1. La licenciada, Heyzell Vanessa Toruño Pineda,

identificada con cédula número 441-311086-0006R directora del **Centro de Mediación “Grupo Legal Soluciones Integrales”** identificado con el número perpetuo 039-2017, a través de misiva presentada el diecisiete (17) de julio del presente año 2019, informó su renuncia al cargo antes mencionado. Asimismo, comunicó que la licenciada Patricia Isabel Reyes Valle será la nueva directora del centro de mediación que ha dirigido, y la licenciada Silgian Mercedes Soza Pérez será la secretaria del mismo Centro. También informó el cambio de la dirección domiciliar de dicho Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con los requisitos para solicitar cambio en las personas que se desempeñarán como directora y secretaria del Centro respectivamente. Al igual, a través de la inspección realizada al nuevo local, que realizó la Lic. Carmen María Mejía Herrera Mediadora de la DIRAC de la sede de Matagalpa, quien constató, que se cuenta con la infraestructura física apropiada y el mobiliario de funcionamiento para administrar el proceso de mediación. Por lo cual, es factible el cambio de dirección domiciliar.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, y el artículo 39 numerales 5 y 6 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto (DIRAC).

I

Téngase como nueva directora del **Centro de Mediación “Grupo Legal Soluciones Integrales”** a la licenciada Patricia Isabel Reyes Valle, mayor de edad, soltera, licenciada en Derecho, abogada y notaria pública, quien se identifica con cédula No. 241-081169-0000F y carnet. No. 16700 expedido por la Corte Suprema de Justicia y como secretaria a la licenciada Mercedes Soza Pérez, mayor de edad, soltera, licenciada en Derecho, quien se identifica con cédula N. 441-300574-00005V, ambas con domicilio en Matagalpa.

II

Téngase como nuevo domicilio del **Centro de Mediación “Grupo Legal Soluciones Integrales”** la dirección siguiente: del hotel “Bermúdez” 35 varas al Oeste, Contiguo a INISER, segunda planta, módulos 4 y 5. En el municipio de Matagalpa.

III

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

IV

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los ocho días del mes de agosto del año 2019. (f)

María Amanda Castellón Tiffer Directora Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC,

Considerando:

1. La licenciada Heyzell Vanessa Toruño Pineda, identificada con cédula número 441-311086-0006R directora del **Centro de Mediación “Grupo Legal Soluciones Integrales”** identificado con el número perpetuo 039 - 2017, solicitó renovación de la acreditación del mismo, correspondiente al presente año.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **Centro de Mediación “Grupo Legal Soluciones Integrales”** con domicilio de la ciudad de Matagalpa, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los siete días del mes de julio del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.**

Reg. 2330 – M. 25949251 – Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. La licenciada Apolonia Paulina López López directora del **Centro de Mediación “San Pedro de Metapa”**,

identificado con el número perpetuo 056- 2017 solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 155 y la presentación de los informes estadísticos,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **Centro de Mediación "San Pedro de Metapa"**, de domicilio en el municipio de Sébaco departamento de Matagalpa, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2018. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC - CSJ.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2387 - M. 1136235286 - Valor - C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1127-1-AGOST27-2019 De fecha 27 de agosto de 2019 NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 20 de agosto de 2008, se aprobó la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución No. N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 y 178, del 11 y 17 de septiembre de 2008, la que tiene por objeto establecer pautas mínimas a seguir por parte de las instituciones

financieras para la evaluación y clasificación de los activos de riesgo según la calidad de sus deudores, entre otros aspectos orientados a gestionar el riesgo crediticio.

II

Que con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3 y 13, y artículo 10, numeral 7), d0e la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas; contenida en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

CD-SIBOIF-1127-1-AGOST27-2019

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO

PRIMERO: Refórmese el artículo 51 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, del 20 de agosto de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 y 178, del 11 y 17 de septiembre de 2008, el cual deberá leerse así:

Arto. 51 Facultades.- Se faculta al Superintendente para lo siguiente:

- a) En circunstancias especiales, las instituciones financieras podrán solicitar al Superintendente excepciones puntuales a la aplicación de esta norma. Éste, mediante resolución razonada se pronunciará al respecto, informando al Consejo Directivo de la Superintendencia tales excepciones.
- b) Autorizar la gradualidad de la constitución de provisiones, tanto las determinadas por la misma institución financiera como las instruidas por el Superintendente, resultantes de la aplicación de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente norma. El Superintendente, mediante resolución razonada se pronunciará al respecto, informando al Consejo Directivo de la Superintendencia la autorización de la gradualidad, en su caso.
- c) Modificar la información solicitada en los Anexos 1, 2-A y 2-B de la presente norma, en la medida que su aplicación así lo requiera.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) Ovidio Reyes R. (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B.

(F) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) ilegible (Rafael Ángel Avellán Rivas) Secretario. (F) **RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS** Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3788 – M. 26479593 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de INTELCTUAL PROPERTY LATINAMERICA, INC. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERBELT

Para proteger:

Clase: 12

SERVIRA PARA AMPARAR: FAJAS Y CORREAS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001876. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3789 – M. 26478718 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de INTELCTUAL PROPERTY LATINAMERICA INC. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica:

KOBE

Para proteger:

Clase: 12

SERVIRA PARA AMPARAR: TODAS LAS PARTES AUTOMOTRICES DE LOS VEHICULOS Y EN ESPECIAL LAS PARTES DENOMINADAS PUNTAS DE FLECHAS, UTILIZADAS EN EL SITEMA DE DIRECCION DE LOS VEHICULOS, ESPECIALMENTE EN LOS EJES DE DIRECCION DE LOS MISMOS.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001877. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3790 – M. 26479176 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de INTELCTUAL PROPERTY LATINAMERICA INC. del domicilio de República de Panamá, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HOKAIDO

Para proteger:

Clase: 12

SERVIRA PARA AMPARAR: ROTORES DE FRENOS, DISCOS Y FRENOS DE VEHICULOS TERRESTRES.

Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-001879. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3791 – M. 26479367 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. del domicilio de República de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica:

RINOPAX

Para proteger:

Clase: 5

AMPARA Y DISTINGUE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y EN CUALQUIER VIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, PARA NIÑOS Y ADULTOS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001949. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3792 – M. 26478434 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A.- INFASA- del domicilio de República de Honduras, solicita el registro de la Marca de Fábrica:

FIXAR

Para proteger:

Clase: 5

AMPARA Y DISTINGUE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN NIÑOS O ADULTOS, POR CUALQUIER VIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CUALQUIER PRESENTACIÓN.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001953. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3793 – M. 26478487 – Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica:

VANCOM

Para proteger:

Clase: 5

AMPARAR Y DISTINGUE: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN NIÑOS O ADULTOS, POR CUALQUIER VIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CUALQUIER PRESENTACIÓN.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001951. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3801 – M. 26454145 – Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TWISTY

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002463. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3802 – M. 26454264 – Valor C\$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHUBI

Para proteger:

Clase: 30

Productos de pastelería y confitería; helados.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002462. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3794 – M. 14962946 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIERRO AG Y DISEÑO, clase 6 Internacional, Exp. 2018-003512, a favor de Aceros de Guatemala, Sociedad Anónima., de Guatemala, bajo el No. 2019127476 Folio 160, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2019. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3795 – M. 14962849 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARANTZ, clase 9 Internacional, Exp. 2018-003822, a favor de Kabushiki Kaisha D&M Holdings (también conocida como D&M Holdings Inc., de Japón, bajo el No.2019127481 Folio 165, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

marantz

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2019. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M3796 – M. 14909760 – Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, mercadeo, y de promoción; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente, asistencia en el desarrollo de publicidad y mercadeo creativo y estratégico para terceros; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente asistencia en la creación, transmisión y gestión de campañas publicitarias para terceros; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente, suministro de información comercial y de negocios en el campo del mercadeo y la publicidad a través de redes de computadoras y redes globales de comunicación; servicios de negocios, especialmente suministro de información sobre creación, gestión, y optimización de campañas publicitarias para terceros; servicios comerciales, especialmente, difusión de publicidad para terceros a través de redes de computadoras y redes de globales de comunicación.

Presentada: once de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001597. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M3797 – M. 14909840 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez.

En fecha veintiséis de julio del dos mil diecinueve, se canceló la marca de servicios:

INFINITO

Inscrita bajo el número 2010089667 LM, Folio 89, Tomo

277 del Libro de Inscripciones.

Presentada: Expediente No. 2019-0008, diez de julio del dos mil diecinueve. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Registrador. Secretario.

Reg. M3798 – M. 26358092 – Valor C\$ 485.00

SYLVAIN LUCIEN GUBLIN solicita el Registro del Diseño Industrial:



Designación de Productos: FILTRO DE AGUA

Número de solicitud: 2019-00087 D

Fecha de presentación: 20/08/2019

Nombre y domicilio del solicitante: SYLVAIN LUCIEN GUBLIN, LaPlayita, isla El Paraíso, Granada, Nicaragua. Diseñador (es): SYLVAIN LUCIEN GUBLIN, LaPlayita, isla El Paraíso, Granada, Nicaragua, ciudadano de Francia.

Clase y sub-clase de los productos: 07-01 y 23-01

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 29 de agosto del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M3792 – M. 26446542 – Valor C\$ 485.00

LÍA ESPERANZA INCER FLORES en representación de FAST INDUSTRIA E COMÉRCIO LTDA., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMISTE POR PROCESO HIDRODINÁMICO.

Número de solicitud: 2019-000035 I

Fecha de presentación: 12/04/2019

Nombre y domicilio del solicitante: FAST INDUSTRIA E COMÉRCIO LTDA., Av. José Leonardo Santos, 1955 Vila Sete de Julho 89665-000 Capinzal, (BR).

Representante/Apoderado Especial: LÍA ESPERANZA INCER FLORES

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Brasil 08/03/2017 BR 10 2017 004632 0

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MARIUS JULIANO FARINA: Av. José Leonardo Santos, 1955, 89665-000 Capinzal (BR).

Símbolo de clasificación (CIP): C11B 1/14; C11B 1/10; C11B 3/00.

Resumen:

Se trata de un sistema de extracción de aceite de palmiste que emplea un proceso de “molienda” de la nuez (almendra con cáscara), separa el material triturado de acuerdo con su granulometría, a través de un proceso “hidrociclón” y utiliza un proceso “hidrodinámico” para separar el aceite que se encuentra en el material triturado mediante un “tridecantador centrífugo”, caracterizado por incluir sucesivas etapas de trituración y molienda.

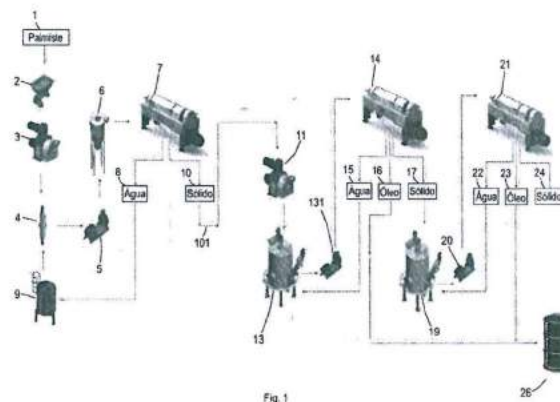


Fig. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 13 de agosto del dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2341 – M. 25945035 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día siete de mayo del año dos mil veintiuno, **CERTIFICO**: Que de la página nueve (9) a la página doce (12), del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la empresa, “**VARGO, SOCIEDAD ANONIMA**,” se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO SEIS (6) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**.- En la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día siete de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos en la casa de habitación de la familia

Vargas Gómez, los siguientes accionistas de “Vargo, Sociedad Anónima”: Katya Eugenia Gómez Guerrero, por sí dueña de cuatrocientos noventa y nueve (499) acciones, y en representación de Luisa Antonella Gómez Guerrero, por sí dueña de doscientas cincuenta (250) acciones y de Carlos Fernando Vargas Montealegre, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones, según cartas poderes que se tuvieron a la vista y se encuentran en archivo de Secretaría y Horacio Sebastián Rappaccioli Pasos, por sí dueño de una (1) acción. Nos hemos reunido sin previa convocatoria y por el simple acuerdo de los presentes que representamos el cien por ciento del capital social con el único objeto de discutir y en su caso, aprobar, la disolución de la sociedad. Una vez que la Presidenta constató el quórum legal declaró abierta la sesión en la cual se procedió de la siguiente manera: Se le repartió a cada uno de los accionistas copia del Estado de Situación Financiera para Cierre y Estado de Resultados para cierre de la empresa, elaborado y revisado por el Contador Público Autorizado Licenciado Augusto José Gómez Castillo, según Certificación extendida con fecha treinta de Julio del corriente año. Después de un breve análisis e intercambio de opiniones entre la concurrencia, por unanimidad se aprobó el Estado de Situación Financiera para cierre y Estado de Resultados para cierre, los cuales a continuación se insertan junto con la Certificación extendida por el Contador Público Autorizado, los que íntegramente dicen: “AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO.- Contador Público Autorizado.- CERTIFICACION.- 1. ACREDITACION.- Yo, Augusto José Gómez Castillo, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y la ley de la República de Nicaragua, Número Perpetuo No. 1283 por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el siete de febrero del año dos mil veintidós. Según consta en acuerdo CPA 008-2017 del MED. Publicado en la Gaceta No. 40 del 27 de febrero 2017. 2. CERTIFICO.- Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, Estado de Situación Financiera-Para Cierre, al 30 de junio del 2019, y el Estado de Resultado del 1 de enero 2019 al 30 de junio 2019, tiene como objetivo el cierre definitivo de la empresa. Este documento lleva la firma del Contador y el Gerente General, así como la firma y sello del suscrito Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado, miembro No. 1283 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Certifico que corresponden a VARGO, S.A. Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista la documentación soporte, así como los libros legales Diario y Mayor que están debidamente registrados y cumplen con todos los requisitos de ley. A solicitud de parte interesada extendiendo esta certificación, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO.- Contador Público Autorizado.- Hay un sello que dice: LIC. AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO. MIEMBRO 1283.- *CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO* REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL.-” **VARGO S. A. Estado de Situación Financiera –Para Cierre. Al 30 de junio de 2019 (Valor Expresado en Córdoba).** **ACTIVO.- ACTIVO CORRIENTE.-**

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO 105,020.55.-CUENTAS NO COMERCIALES POR COBRAR 165,974.27 DEPOSTISO EN GARANTIA 30,885.52 TOTAL ACTIVO CORRIENTE 301,880.34.- **ACTIVOS NO CORRIENTES. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NETO 201,003.86.DEPRECIACION ACUMULADA (51,496.89) TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES 149,506.97.- OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES.- IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO 7,282.05.-ACTIVOS DIFERIDOS 686,232.11 ACTIVOS INTANGIBLES 5,327.21 TOTAL OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES 698,841.37.- TOTAL ACTIVO 1,150,228.68.- PASIVO.- PASIVO CORRIENTE.- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR 75,795.18.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO COMERCIALES 929,715.52.- CUENTAS POR PAGAR POR IMPUESTOS CORRIENTES 14,038.40.- TOTAL PASIVO CORRIENTE 1,019,549.10.-TOTAL PASIVO 1,019,549.10.- PATRIMONIO.- PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS.-CAPITAL SOCIAL- ATRIBUIBLES A LOS SOCIOS 173,836.92.- APORTACION ADICIONAL 2,970,243.06.- PERDIDAS ACUMULADAS PERIODOS ANTERIORES (2,217,808.13). RESULTADOS DEL MES (795,592.27) CAPITAL PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS 130,679.58.-TOTAL PATRIMONIO 130,679.58.- TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO 1,150,228.68.- **VARGO, S.A.- ESTADO DE RESULTADO-PARA CIERRE.- Del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 (Valor Nominal Expresado Córdoba).** **DESCRIPCION.- ACUMULADO A LA FECHA.- INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS.- INGRESOS POR VENTAS DE UTILES.-121,260.81.- 121,260.81.-Menos: REBAJAS SOBRE VENTAS 121,260.81.- Menos:COSTO DE VENTA (127,259.30) (5,998.49) Más: OTROS INGRESOS - (5,998.49) Menos: PERDIDAS O GANANCIAS CAMBIARIAS (65,436.32).-TOTAL INGRESOS (71,434.81) Menos: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (645,709.01) PERDIDA DE OPERACIÓN (717,143.82). Menos: GASTOS FINANCIEROS (54,623.56) (771,767.38) Menos: GASTOS NO DEDUCIBLES (23,824.89) PERDIDAS DEL PERIODO.-(795,592.27).- Seguido de esto tomó la palabra la señora Katya Eugenia Gómez Guerrero y dijo que como es de todos conocido, los activos del negocio que operaba ya fueron vendidos y que en vista que Luisa Antonella Gómez Guerrero, quien administraba la empresa se va fuera del país, considera prudente que la sociedad sea disuelta, por lo que somete a consideración del resto de accionistas esa moción. Luego de un breve intercambio de opiniones entre la concurrencia por unanimidad se decidió disolver la sociedad para lo cual se delega en la accionista Katya Eugenia Gómez Guerrero para que Comparezca ante notario público de su elección a solicitar y obtener protocolización de esta misma acta para su inscripción en el Registro Público Mercantil del departamento de Managua y que otorgue un poder especial al Lic. Víctor Manuel Gómez García para que en representación de la empresa lleve a cabo lo siguiente: 1) Presente a la Gaceta, Diario Oficial la certificación de la presente acta para su publicación de****

conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente en el artículo doscientos veintidós (222) de la ley seiscientos noventa y ocho (698), Ley General de Registros Públicos publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve; 2) Inscriba la protocolización del acta de disolución de la empresa en el Registro Mercantil del departamento de Managua; y 3) Para que pueda hacer las gestiones correspondientes de cierre ante instancias gubernamentales como la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, pudiendo firmar toda la documentación que se requiera en nombre de la empresa para darle de baja a la sociedad. Una certificación de la presente acta librada por Notario Público servirá de documento habilitante del mandato que por este medio le otorga la asamblea de accionistas a la señora **Katya Eugenia Gómez Guerrero**. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión luego de haber sido leída, aprobada y firmada la presente acta por toda la concurrencia. (f) Katya Gómez.- (f).- Ilegible: Horario Sebastián Rappaccioli Pasos.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a solicitud de la Licenciada Katya Eugenia Gómez Guerrero, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve de Agosto de dos mil diecinueve.- (f) Ilegible.

Reg. 2362 - M. 25897769 - Valor - C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (89).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, ANTE MI: **ROBERTO LEÓN RODRÍGUEZ ZELEDÓN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua identificado con cedula de identidad cuatro cuatro uno guion dos dos cero tres siete nueve guion cero cero cero ocho R (441-220379-00008R), debidamente autorizada para cartular por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el quinquenio que finaliza el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintitrés; comparece el Licenciado **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua e identificado con cedula de identidad número ocho ocho ocho guion cero tres cero cuatro ocho cuatro guion cero cero cero U (888-030484-0003C). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto en el que comparece en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Generalísimo de "**LIQUIMOLY GMBH, SUCURSAL NICARAGUA**", misma que se encuentra constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. El Licenciado **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA**, acredita su representación y la existencia legal de la sucursal con los documentos que me presenta original, y que yo, la notario, doy fe de haber tenido a la vista y leído, extendidos en correcta forma legal, y que consisten en: a) **Testimonio de Escritura Pública**

Número Ciento Veintiuno (121) Apertura de Sucursal de Sociedad Extranjera de Responsabilidad Limitada y Solicitud Registral de Inscripción, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Linda Cristina Hurtado Calero, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número único de folio personal MG cero cero guion veintidós guion cero cero cero seis tres tres (MG00-22-000633) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; b) **Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Treinta y Uno (131) de Poder Generalísimo**, autorizado a las seis de la tarde del día veintisiete de octubre del año dos mil catorce ante los oficios notariales de la Licenciada Linda Cristina Hurtado Calero y debidamente inscrito bajo número único de poder MG cero cero guion cuarenta y dos guion cero cero cero dos siete nueve (MG00-42-000279) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.; c) **Autorización de Disolución** otorgado por D. Ernst Prost, en representación de Liqui Moly GmbH sociedad de nacionalidad alemana, con fecha de once de abril del año dos mil diecinueve por D. Helmut Klar el que integra y literalmente dice así: *Ante mí, D. Helmut Klar, asesor notarial en Wurttemberg y sustituto oficial del notario D. Kai Biedermann, Notario de Ulm (Alemania), en fecha 11 de abril de 2019, COMPARECE D. Ernst PROST, mayor de edad, soltero, de profesión Administrador, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en 89081 Ulm, Jörg-Wieland-Straße 4 (Alemania), y provisto de tarjeta de identidad de su nacionalidad número LF9XZOTG9 / 273689, INTERVIENE En nombre y representación de LIQUI MOLY GmbH, sociedad de nacionalidad alemana, con domicilio social en (Alemania), 89081 Ulm, Jörg-Wieland-Straße 4, inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado local de Ulm bajo el número HRB-1383, y provista de numero fiscal DE147032867, compañía debidamente constituida y existente en virtud de las leyes de Alemania, con poderes bastantes para este acto según me acredita, y en consecuencia confiere I. PODER GENERALÍSIMO Amplio y bastante cuanto en derecho fuere necesario a favor del: Licenciado FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, Nicaragua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 888-030484-0000U, para que pueda actuar con poderes solidarios en nombre y representación de la Sociedad Poderdante ejercitando las siguientes facultades: 1.- REPRESENTAR a la sociedad Liqui Moly GmbH y su sucursal extranjera registrada en Nicaragua, en el acto de disolución, liquidación y cancelación de la sucursal en la República de Nicaragua sin limitación alguna en la República de Nicaragua, otorgándole para tales efectos suficientes facultades para todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con la sociedad Liqui Moly GmbH y su sucursal extranjera. 2.- Asimismo, le otorga las facultades para, contratar empréstitos, librar o aceptar documentos cambiarios o títulos de créditos, endosar títulos valores de cualquier naturaleza y en general, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos jurídicos; podrá*

asimismo otorgar Poderes Generales de Administración, Poderes Especiales y Poderes Generales Judiciales con todas o parte de las facultades aquí conferidas para su ejecución en Nicaragua, así como intervenir en nombre de la sociedad Liqui Moly GmbH y su sucursal extranjera judicial y extrajudicialmente en toda clase de juicios o procedimientos judiciales de la índole que fuere, laborales, administrativos, de policía, incidentes, incidencias, tercerías, contrademandas, como demandante o demandado e interponer cualquier tipo de recursos incluido de Amparo y Casación. De igual forma se le otorga las siguientes facultades especiales: Confesar en escritos; Pedir posiciones en sentido asertivo; Comprometer en arbitrios o arbitradores; Transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia; Deferir el juramento o promesa decisoria; Operar cualquiera novaciones; Recusar con causa o sin ella; Someter los asuntos al jurado civil; Inscribir en los Registros Públicos; Conferir y otorgar poderes con todos o parte de las facultades antes mencionada siendo entendido que aun en el caso de que otorgue poderes se mantendrá vigente el Poder que se otorga a favor del señor Fernando Pastor Midence Mantilla en tanto el mismo no será revocado expresamente por la sociedad Liqui Moly GmbH. De la misma manera, se le faculta para realizar todas las gestiones y elabore todos los documentos necesarios para el cierre, la disolución, liquidación y cancelación de la sucursal en Nicaragua, así como, comparecer ante Notario Público en la Republica de Nicaragua a celebrar todos los actos o instrumentos requeridos para el cierre, la disolución, liquidación, cancelación de la sucursal en la Republica de Nicaragua, en particular DESIGNACIÓN del Guardador y del gestor para gestiones de cierre y APROBACIÓN de Estados Financieros de cierre certificados por CPA Nicaragüense. Así mismo estará facultado para firmar cualquier documento necesario para el cumplimiento del presente mandato. II. Revocación de Poderes Por la presente se acuerda revocar todos los poderes otorgados a D. Hans-Ferdinand Lackner. Solo se ha leído la versión alemana cuando la versión española únicamente sirve a efectos de traducción. Yo, el sustituto del Notario, doy fe de que en el otorgamiento de este poder se han observado todas las solemnidades y requisitos legales con arreglo a la legislación alemana para su plena eficacia y validez. Leído por parte del sustituto del notario, autorizado y firmado (F) Ilegible.- Hay una estampa de Notario".- (Hasta aquí la inserción).- Es conforme su original; d) **Testimonio de Escritura Pública Número Veintiocho (28) de Traducción de Apostilla**, autorizada en la ciudad de managua a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Mercedes Vivas Alonso el cual integra y literalmente dice así: "TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO (28).- (TRADUCCIÓN DE APOSTILLA).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ANTE MÍ: CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, portadora de la

cédula de identidad número dos cuatro uno guion dos cero cero tres siete tres guion cero cero cero cero H (241-200373-0000H) y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, comparecen la Licenciada LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio e identificada con cedula de identidad número cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero cero tres C (489-210290-0003C) y JOSEFA PETRONA MENDOZA HERRERA, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio e identificada con cedula de identidad número cuatro cuatro uno guion cero siete cero siete seis siete guion cero cero cero dos T (441-070767-0002T).- Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, y de que éstas tienen, a mi juicio, la capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para celebrar este acto, en el que actúan en su propio nombre e interés. Comienza a exponer la Licenciada LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA y dice: PRIMERA: (SOLICITUD DE TRADUCCION): Que tiene en posesión un documento consistente en Apostilla de Poder Generalísimo otorgado por LIQUI MOLY GmbH, sociedad de nacionalidad alemana, a favor del Licenciado Fernando Pastor Midence. Dicho Poder Generalísimo esta en idioma alemán y español, por lo que solamente se requiere traducción de Apostilla del idioma alemán al español, por lo que en este acto solicita la traducción notarial por medio de intérprete de la apostilla antes referida y con el objeto que este surta todos los efectos legales en la República de Nicaragua. De conformidad con la ley número ciento treinta y nueve (139), ley que da Mayor Utilidad a la Institución del Notariado, la suscrita Notario procede a la traducción de la apostilla que se encuentra en el idioma alemán por medio de un intérprete. Para tal efecto, con base a la citada ley, la suscrita Notario, con más de diez años de estar incorporada a la Corte Suprema de Justicia, en este acto nombra y designa como intérprete para que verifique la traducción solicitada a la compareciente licenciada JOSEFA PETRONA MENDOZA HERRERA, quien posee amplios conocimientos del idioma alemán, y quien por su parte expresa: SEGUNDA: TRADUCCIÓN: Que entendida, acepta el nombramiento que se le hace y advertida de las penas de falso testimonio en lo civil, manifiesta: Que a su leal saber y entender el texto del referido documento se traduce del alemán al castellano así: "Apostillado (Convención de la Haya del 05 de octubre 1961) 1. País: República Federal de Alemania. Este documento público. 2. Es firmado por el Asesor Notario de Ulm Klar en Baden- Wurtemberg. 3. En su función como Representante designado oficialmente por el Notario Biedermann en Ulm. 4. Y lleva el sello del Notario Kai Biedermann en Ulm. Certificado. 5. En Donau, Ulm 89014. 6. El 12 de abril del 2019. 7. por el presidente del Tribunal Regional en Ulm. 8. Bajo el número 910 a-631/19. 9. Sello - (Notariado de Ulm). 10. Firma - Lutz-Rüdiger von Au (ilegible)".- (Hasta aquí la traducción).- La licenciada JOSEFA PETRONA MENDOZA HERRERA expresa que

las traducciones que preceden son correctas y las ha hecho conforme su leal saber y entender. El documento traducido lee íntegramente en alemán de la siguiente manera: "Apostille. (Convention de La Haye du 5 octobre 1961). 1. Land Bundesrepublik Deutschland. Diese öffentliche Urkunde. 2. Ist unterschrieben von Württ. Notariatsassessor Klar in Ulm. 3. In seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Vertreter des Notars Bierdermann in Ulm. 4. Sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Kai Bierdermann in Ulm. Bestätigt. 5. In 89014 Ulm (Donau). 6. Am 12.04.2019. 7. Durch den Präsidenten des Landgerichts in Ulm. 8. Unter Nr. 910 a – 631/19. 9. Siegel/ Stempel. 10. Unterschrift (Lutz Rüdiger von Au)".- (Hasta aquí la inserción).- Es conforme con su original.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente escritura a las comparecientes, la encontraron conforme, aprueban ratifican y firman junto a mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (Linda Maryabsa Barquero Peralta).- (F) Ilegible (Josefa Petrona Mendoza Herrera).- (F) Ilegible (Notario). PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cincuenta y nueve (59) al reverso del folio número sesenta (60) de mi corriente protocolo número doce (12) que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada Linda Maryabsa Barquero Peralta, libro este primer testimonio, el cual se encuentra contenido en una hoja útil de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de managua a las diez de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.- En la autorización de la presente escritura en protocolo así como en la emisión de su correspondiente testimonio se utilizó el siguiente detalles de papeles sellados como son: Papel Sellado de Protocolo serie: "H". Número: cero seis cero tres dos cuatro cero (0603240).- Papel Sellado de Testimonio de serie: "P" Número: seis dos dos uno siete ocho cuatro (6221784).- (F) Ilegible.- CLAUDIA MERCEDES VIVAS ALONSO.- Abogada y Notario Público.- Hay un sello de notario público.- (Hasta aquí la inserción).- Es conforme su original.- La infrascrita Notario Público, hace constar y da fe de que los documentos relacionados confieren al compareciente **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA**, facultades suficientes para otorgar este acto, y quien en nombre de su representada, expone: **(CLÁUSULA PRIMERA): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SUCURSAL:** Que de conformidad al documento ampliamente descrito en el inciso c) de las acreditaciones del presente instrumento público, procede con la disolución y liquidación de LIQUI-MOLY GMBH, SUCURSAL NICARAGUA, la que fue debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua, por medio de Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121) Apertura de Sucursal de Sociedad Extranjera de Responsabilidad Limitada y Solicitud Registral de Inscripción, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Linda Cristina Hurtado Calero, la

cual se encuentra debidamente inscrita bajo número único de folio personal MG cero cero guion veintidós guion cero cero seis tres tres (MG00-22-000633) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Continúa expresando el compareciente que: **(CLÁUSULA SEGUNDA): BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL:** Por lo expresado en la cláusula anterior, se procedió a realizar balance inicial y balance inicial y estado de resultado inicial al 31 de mayo del año dos mil diecinueve, los cuales que han sido preparados y certificados por el **Contador Público Autorizado Leandro Barberena Molina**, identificado con número de autorización ochocientos veintitrés (823), según Acuerdo Número CPA cero uno cero siete guion dos mil cuatro (No. CPA 0107-2004) el cual que vence el día 23 de agosto del año 2019, el cual copiado integra y literalmente dice así: **"LIQUI MOLY GMBH, SUCURSAL NICARAGUA.- RUC J0910000233214.- Balance inicial al 31 de mayo del 2019.- Activos.-** Mayo 2019 C\$.- MAYO 2019 U\$.- **Activo Circulante:** Caja y Bancos - -. Cuentas por cobrar: - -. Inventarios: - -. Pagos anticipados: - -. Total activo circulante: - -. Activo fijo: - -. Equipo móvil: - -. Menos: Depreciación Acumulada: - -. **Total activo fijo - Neto - - - Activo Diferido y Otros Activos LP:** Constitución Empresarial 100,000.00 3,031.25.- **Total Activos Diferidos y Otros Activos LP:** 100,000.00 3,031.25.- **TOTAL ACTIVOS: 100,000.00 3,031.25.- Pasivo y Patrimonio MAYO 2019 C\$ MAYO 2019 U\$.- Pasivo Corriente:** Cuentas por pagar Extranjeros - -. Prestamos a Largo Plazo: - -. Otras Cuentas por Pagar: - -. **TOTAL PASIVO - -. Patrimonio:** Capital Social 100,000.00 3,031.25. Utilidad del periodo - -. **TOTAL PATRIMONIO: 100,000.00 3,031.25. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 100,000.00 3,031.25.-** (F) Ilegible.- Elaborado Lic. Armando Tellez C. Contador General.- Autorizado Dirección General.- Hay un sello de Contador Público". **"LIQUI MOLY GMBH, SUCURSAL NICARAGUA.- ESTADO DE RESULTADO INICIAL.- RUC J0910000233214.- CORRESPONDIENTE MAYO 2019. Expresados en C\$. MAYO 2019. ACUMULADO.- VENTAS - -. Menos:** Devoluciones S/Ventas Nicaragua - -. Descuentos Nicaragua - -. **REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/VENTAS - -. VENTAS NETAS - -. Menos. COSTOS DE VENTA - -. UTILIDAD BRUTA - -. Menos: GASTOS DE VENTAS - -. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - -. GASTOS FINANCIEROS - -. UTILIDAD DE OPERACIÓN - -. Más: Otros Ingresos - -. Menos: Otros Egresos: - -. UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS - -. (F) Ilegible.- Elaborado.- Lic. Armando Tellez C. Contador General.- Autorizado.- Dirección General.- Ha un Sello de Contador Público." (Hasta aquí la inserción) Es conforme su original.- El compareciente además manifiesta que los Balances antes relacionados han sido debidamente certificados por Contador Público Autorizado y los cuales doy fe de tener a la vista.- Continúa hablando la compareciente y dice: **(CLÁUSULA TERCERA): DIVISIÓN DE CAPITAL:** Que se ha resultado de acuerdo al Balance General antes referido y a los libros contables no nombrar liquidadores de la sucursal por no ser necesario y se resuelve proceder a la devolución del capital de la sucursal consistente en la cantidad de **CIEN MIL CÓRODBAS NETOS (C\$****

100.000.00). a la casa matriz de la sucursal, la sociedad LIQUI MOLY GmbH. Se recibieron los libros contables de la sucursal, a fin de proceder a la liquidación de la misma y se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder, a como ya se hizo referencia, a entregar a la matriz LIQUI MOLY GmbH el capital social de la sucursal, capital que en su momento fue aportado por dicha matriz para aperturar la sucursal.- Así se expresó la compareciente a quién advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma junto con la suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible (Fernando Pastor Midence Mantilla).- (Notario). **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ciento veintitrés (123) al frente del folio número ciento veintiséis (126) de mi corriente protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla, en representación de Liqui- Moly GmbH Sucursal Nicaragua, libro este primer testimonio el cual esta contenido en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de managua a las diez de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.- En la autorización de la presente escritura se utilizó el siguiente detalle de papeles sellados de protocolo y testimonio: Papel Protocolo Serie "H" Números: cero cinco uno dos tres cero uno (0512301), cero seis ocho dos tres uno nueve (0682319) y cero seis ocho dos tres dos cero (0682320).- Papel testimonio Serie "P" Número: seis seis nueve siete dos dos tres (6697223), seis seis nueve siete dos dos cuatro (6697224), seis seis nueve siete dos dos cinco (6697225).- **(F) ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDÓN Abogado y Notario Público.**

Reg. 2401 - M. 26370828 - Valor - C\$ 725.00

"CERTIFICACIÓN" MIRIAM DEL SOCORRO ESPINOSA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, titular de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guion dos, uno, uno, uno, seis, cero, guion cero, cero, uno, nueve E (001-211160-0019E), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día trece de mayo del año dos mil veintitrés, da fe y **CERTIFICA** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **"TETEL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y que de la página número Cincuenta y tres (53) a la página número Cincuenta y ocho (58) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: **"ACTA NÚMERO VEINTIDOS (22).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cuatro de Julio del año dos mil diecinueve, reunidos en Ofiplaza El Retiro Edificio 4, Piso 3 (Oficinas de ONELINK NICARAGUA S.A.), con el objeto de celebrar

reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TETEL NICARAGUA., SOCIEDAD ANONIMA sociedad creada y organizada e Incorporada mediante Escritura Pública Número quince (15), otorgada en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de Junio de dos mil nueve, ante el Notario Público Rolando Antonio Zambrana Arias, inscrita bajo el número 32,220-B5, Paginas 173/187, Tomo 1070-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Reforma al pacto social que consta en Sentencia dictada por el Juez Tercero Civil de Distrito de Managua a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, copiada bajo número (75), folios 189/191, tomo 184 del Libro Copiador de Sentencias e inscrita bajo número 29,064-B2, paginas 290/296, tomo 894-B2 del Libro Segundo de Sociedades Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua por el cual se cambió la razón social, que originalmente fue constituida bajo la denominación Transactel Nicaragua, Sociedad Anónima, Asisten y se encuentran debidamente representados los socios propietarios y titulares que del CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES que integran el capital social, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado, siendo los socios siguientes: 1) ONELINK NICARAGUA, S.A., sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, titular de UNA (1) Acción, representada en esta sesión por su representante legal Manuel Alejandro Díaz Medrano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, nicaragüense, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número 001- 040283-0018H, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y 2) ONELINK HOLDINGS, S.A., sociedad incorporada y legalmente existente bajo las leyes de la República de Panamá, representada en esta sesión por Diogenes Emiliano Velasquez Vela, mayor de edad, casado, Abogado, nicaragüense, del domicilio de Managua, república de Nicaragua, portador de la cédula de identidad nicaragüense número 001-161074-0074, quien ha sido autorizada mediante carta poder que le ha conferido y enviado el señor David Pérez Ortega, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Medellín, Colombia, portador del pasaporte número PE158404 con fecha de expiración el 1 de mayo de 2029, quien posee facultades de apoderado especial suficiente para representar a la sociedad en estas actuaciones y en su condición de socio; cuya sociedad es titular y dueña de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) acciones del capital social de la sociedad. Carta poder que presenta y se lee, la cual se encuentra conforme y se archiva en secretaría; Nos encontramos reunidos sin previa convocatoria, citación y publicación, estando presentes la totalidad de los socios que integran el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, se prescinde por unanimidad de votos y se dispensan el trámite de convocatoria previa y de publicación de conformidad con lo previsto en el pacto social, por tanto, se dispensan tales requerimientos, formando el correspondiente quórum de ley. Se designa por unanimidad de los socios presentes al señor Manuel Alejandro Díaz Medrano, quien ha constatado y verificado el quórum de ley, le asiste Diogenes Emiliano Velasquez

Vela como Secretario. El Señor Díaz Medrano declara legítimamente constituida y abierta la sesión, examinando la acreditación y representación, todo conforme. Expone a continuación que se reúnen con el fin de tratar el siguiente punto de agenda: **ACORDAR LA FUSIÓN CON LA EMPRESA ONELINK NICARAGUA, S.A. SIENDO ONELINK NICARAGUA LA EMPRESA ABSORBENTE Y TETEL NICARAGUA, S.A., LA EMPRESA ABSORBIDA.** Se procede al desarrollo del punto Único de Agenda: Habla el señor Manuel Alejandro Díaz Medrano en el carácter en que actúa y plantea a la asamblea el interés de la sociedad de formalizar la fusión por absorción con la sociedad ONELINK NICARAGUA, S.A., siendo ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA la sociedad absorbente y TETEL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA la sociedad absorbida. Esto debido a que ambas sociedades comparten los mismos accionistas y giro del negocio, tal como se refleja en el libro de actas y de registro de acciones de ambas sociedades. Discutido el tema, los accionistas unánimemente resuelven: Aprobar la fusión con ONELINK NICARAGUA, S.A, sociedad a la que se traspasará a título universal y de forma definitiva e irrevocable la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y sus pasivos, debiendo disolverse TETEL NICARAGUA, S.A conforme a lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso siete del Código de Comercio. Una vez concluido el proceso de fusión y de ser requerido se reformaría el pacto social de la sociedad absorbente en lo que concierne a su capital social que resulte como efecto de la fusión, que se llevaría a efecto, mediante el acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas en los términos que la ley lo establece, determinando el valor nominal de las acciones y cualquier otro aspecto que fuere pertinente. Agregan los socios que con el propósitos de formalizar la fusión aquí aprobada acuerdan lo siguiente: a) Aprobar el balance de la sociedad a fecha a la fecha 30 de junio del año dos mil diecinueve que finalizó con un patrimonio de treinta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres Córdobas con veinticuatro centavos (C\$38,966,493.24), cuyo balance financiero se detalla de la siguiente forma: Activo Corriente: Por cincuenta millones trescientos catorce mil novecientos sesenta y un Córdobas con trece centavos (C\$50,314,961.13), conformado de la siguiente manera: Efectivo y Equivalentes de Efectivo: seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro Córdobas con veintidós centavos (C\$640,684.22), Cuentas por Cobrar y Otros Activos Financieros: veintiséis millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro Córdobas con ochenta y cinco centavos (C\$26,235,624.85), Otras Cuentas por Cobrar: veinte millones doscientos seis mil ciento veintinueve Córdobas con setenta centavos (C\$20,206,129.70), Gastos Pagados por Anticipados: tres millones doscientos treinta y dos mil quinientos veintidós Córdobas con treinta y cinco centavos (C\$3,232,522.35). Activo no Corriente: treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos veinte Córdobas con treinta y dos centavos (C\$32,446,520.32), conformado de la siguiente manera: Propiedad Planta y Equipos: quince millones quinientos

veinte mil ciento noventa y siete Córdobas con catorce centavos (C\$15,520,197.14), Activos Intangibles: doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve Córdobas con quince centavos (C\$275,739.15), Otros Activos: dieciséis millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro Córdobas con cuatro centavos (C\$16,650,584.04). Otros Activos: dos millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis Córdobas con setenta y ocho centavos (C\$2,804,246.78), conformado de la siguiente manera: Otros Activos Corrientes: dos millones ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y seis Córdobas con setenta y ocho centavos (C\$2,804,146.78), Otros Activos no Corrientes: cien Córdobas (C\$100.00). Total Activo: ochenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho Córdobas con veintitrés centavos (C\$85,565,728.23). Pasivo Corriente: treinta y un millones ciento trece mil sesenta y cinco Córdobas con sesenta y dos centavos (C\$31,113,065.62), conformado de la siguiente manera: Proveedores: dos millones ochocientos cuatro mil setecientos quince Córdobas con setenta centavos (C\$2,804,715.70), Impuestos por Pagar: siete millones ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres Córdobas con ochenta y siete centavos (C\$7,199,753.87), Otras Cuentas por Pagar: quince millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres Córdobas con noventa y siete centavos (C\$15,397,263.97), Gastos Acumulados: cinco millones setecientos once mil trescientos treinta y dos Córdobas con ocho centavos (C\$5,711,332.08). Pasivo no Corriente: quince millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve Córdobas con treinta y siete centavos (C\$15,846,169.37), conformado de la siguiente manera: Otras Cuentas por Pagar a Largo Plazo: once millones novecientos trece mil catorce Córdobas con cincuenta y cinco centavos (C\$11,913,014.55), Reserva para Indemnización: tres millones quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro Córdobas con ochenta y dos centavos (C\$3,573,154.82). Total Pasivo: cuarenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro Córdobas con noventa y ocho centavos (C\$46,599,234.98). Total Patrimonio: treinta y ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres Córdobas con veinticuatro centavos (C\$38,966,493.24). Total Pasivo más Capital: ochenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho Córdobas con veintitrés centavos (C\$85,565,728.23); b) Autorizar la publicación de la certificación que de la presenta acta se libre, en La Gaceta, diario oficial, a fin de abrir el plazo de ley para oposición de los acreedores; c) Autorizar al Licenciado Diógenes Alfonso Álvarez Ortiz, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en Managua, Nicaragua, quien se identifica con cedula de identidad número dos ocho uno guion uno nueve cero ocho seis seis guion cero cero uno cuatro M (281-190866-0014M), para que en nombre y representación de esta sociedad suscriba el respectivo acuerdo de fusión por absorción con ONELINK NICARAGUA, S.A, el cual se efectuará en escritura pública ante cualquier notario público de su escogencia y posteriormente suscriba la escritura de disolución por fusión de TETEL NICARAGUA,

S.A para su debida anotación ante el Registro Público Mercantil; d) La fusión por absorción surtirá efecto a partir de la suscripción del acuerdo de fusión a firmar por los apoderados especiales de ambas empresas; e) Exponen los socios de esta sociedad que ambas compañías están de acuerdo y así se dejará establecido en el acuerdo de fusión que se mantiene inalterable en su cargo el mismo representante legal, mismos apoderados, mismos órganos de dirección y administración, misma junta directiva y apoderado general de administración que hasta hoy fungen en la sociedad absorbente a fin de facilitar cualquier transición y firma de documentos relacionados con este proceso. Sobre lo cual, podrán posteriormente tomar cualquier decisión que estimen a bien; f) Que se han puesto de acuerdo y así se hará constar en el acuerdo de fusión que el pacto social y estatutos que quedan vigentes será el de la sociedad absorbente, **ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; g) Que han revisado internamente y han consensuado acuerdos respecto de los pasivos, derechos y obligaciones de cualquier otra índole que ambas sociedades, absorbente y absorbida tienen reflejados según el balance que rige la fusión sobre lo cual ya han logrado acuerdos y por este medio manifiestan por lo que hace a la sociedad absorbida su aceptación y conformidad asumiendo la sociedad absorbente todos los derechos, bienes y obligaciones de la absorbida a ser disuelta cómo un efecto de esta fusión por absorción. En consecuencia, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la sociedad absorbida **TETEL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** pasaran a ser parte del patrimonio de la sociedad absorbente **ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, siendo el contrato de fusión a celebrarse entre ambas y cualquier otro instrumento que resulte con ocasión de esta fusión el título habilitante de dominio suficiente para demostrar la titularidad de los mismos a favor de la sociedad absorbente. Se acuerda que mediante escritura pública se documentarán los inventarios de bienes muebles propiedad de la sociedad absorbida que serán asumidos por la empresa absorbente; h) Se faculta al Licenciado Diogenes Alfonso Alvarez Ortiz para que suscriba cualquier acuerdo no previsto en esta resolución; i) Los gastos incurridos en la fusión por absorción, incluyen el pago de cualesquiera impuestos correrán por cuenta de **ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, j) **ONELINK NICARAGUA, S.A** asumirá las obligaciones de **TETEL NICARAGUA, S.A**, ante la Dirección General de Ingresos, (DGI) que se originen del resultado de los recursos que actualmente tiene interpuesta esta sociedad en instancia administrativa ante la autoridad de la Dirección General de Ingresos; k) Contablemente la fusión por absorción se registrará por los balances generales de las sociedades fusionados cerrados al treinta de junio del año 2019. l) Autorización. Se autorizó a los comparecientes a declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a cualquier notario público a librar certificación del acta que se asiente bastando dicha certificación para probar la representación de Diogenes Alfonso Alvarez Ortiz. **ACTA FIRME**. No habiendo más asuntos que tratar, el presidente da por concluida la sesión; y levantada que fue la presente acta

la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y la ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. **CIERRE DE LA SESION:** Luego de leída la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los presentes el contenido de esta, por unanimidad aprobamos, ratificamos y aceptamos el punto abordado y aprobado según se contiene en la misma. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente Acta. Se autoriza al secretario o cualquier notario público nicaragüense, para que proceda a librar certificación de la presente resolución. Se da por concluida y se cierra la presente a las diez de la mañana del día cuatro de Julio del año dos mil diecinueve. (f) *Ilegible. Diogenes Emiliano Velasquez Vela. (f) Ilegible. Manuel A. Diaz Medrano.* Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines que estime pertinente, extendiendo la presente certificación en tres (3) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. – **(F) MIRIAM DEL SOCORRO ESPINOSA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2402 - M. 26370785 - Valor - C\$ 725.00

“CERTIFICACIÓN” MIRIAM DEL SOCORRO ESPINOSA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, titular de la cedula de identidad número cero, cero, uno, guion dos, uno, uno, seis, cero, guion cero, cero, uno, nueve E (001-211160-0019E), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día trece de mayo del año dos mil veintitres, da fe y CERTIFICA Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **“ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y que de la página número Cuarenta y Cinco (45) a la página número Cuarenta y nueve (49) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: **“ACTA NÚMERO DIECISEIS (16).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas de la sociedad ubicadas en Ofiplaza El Retiro Edificio 4, Piso 3, con el objeto de celebrar reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad nicaragüense constituida y organizada bajo leyes de la República de Nicaragua, según consta en Escritura Pública Número Treinta y Uno (31), autorizada a las ocho de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, ante el notario público Carlos José Huelva García. Inscrita bajo el número Único del Folio Personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero uno siete once (MG00-22-001711) en asiento: Primero (1º) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, reformada posteriormente en su cláusula cuarta del pacto social, mediante sentencia dictada por el Juez quinto Civil de Distrito de Managua a las nueve y nueve minutos de la**

mañana del día ocho de noviembre del 2016, copiada bajo número (305/2016), folios 592/594, tomo II/2016 e inscrita bajo número único del folio personal MG00-22-001711, asiento sexto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Asisten y se encuentran debidamente representados los socios propietarios y titulares que representan el **CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES** del capital social, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado siendo los siguientes: 1) **ONELINK HOLDINGS, S.A.**, sociedad incorporada y legalmente existente bajo las leyes de la República de Panamá, representada en esta sesión por la Licenciada **Miriam del Socorro Espinosa**, mayor de edad, casada, abogada, de este domicilio, portadora de la cedula de identidad número 001-211160-0019E, quien ha sido autorizada mediante carta poder que le ha conferido y enviado el señor **David Pérez Ortega**, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Medellín, Colombia, portador del pasaporte número PE158404 con fecha de expiración el 01 de mayo de 2029, quien posee facultades de apoderado especial suficiente para representar a la sociedad en estas actuaciones y en su condición de socio; cuya sociedad es titular y dueña de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** acciones del capital social de la sociedad. Carta poder que presenta y se lee, la cual se encuentra conforme y se archiva en secretaría y se acepta su intervención en representación del accionista Onelink Holdings, Sociedad Anónima; y 2) **TETEL NICARAGUA, S.A.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, representada personalmente en esta sesión por su representante legal **Manuel Alejandro Díaz Medrano**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, nicaragüense, de este domicilio, portador de la cedula de identidad nicaragüense número 001-040283-0018H, cuya sociedad es titular de **UNA (1)** acción del capital social de la sociedad. Nos encontramos reunidos, estando presentes la totalidad de los socios que integran el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, se prescinde por unanimidad de votos y se dispensan el trámite de convocatoria previa y de publicación de conformidad con lo previsto en el pacto social, por tanto, se dispensan tales requerimientos, formando el correspondiente quórum de ley. Se designa por unanimidad de los socios presentes al señor **Manuel Alejandro Díaz Medrano**, quien ha constatado y verificado el quórum de ley, le asiste **Miriam del Socorro Espinosa** como Secretaria. El Señor **Díaz Medrano** declara legítimamente constituida y abierta la sesión, examinando la acreditación y representación de **Miriam del Socorro Espinosa** representando al socio **Onelink Holdings, S.A.**, todo conforme. Expone a continuación que se reúnen con el fin de tratar el siguiente punto de agenda: **ACORDAR LA FUSIÓN CON LA EMPRESA TETEL NICARAGUA, S.A SIENDO ONELINK NICARAGUA, S.A LA EMPRESA ABSORBENTE Y TETEL NICARAGUA, S.A LA EMPRESA ABSORBIDA.** Se procede al desarrollo del punto Único de Agenda: Habla el señor **Manuel Alejandro Díaz Medrano** en el carácter en que actúa y plantea a la asamblea el interés de la sociedad en formalizar la fusión por absorción con la sociedad **TETEL NICARAGUA, S.A.**, siendo **ONELINK NICARAGUA,**

SOCIEDAD ANONIMA la sociedad absorbente y **TETEL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la sociedad absorbida. Esto debido a que ambas sociedades comparten los mismos accionistas y giro del negocio, tal como se refleja en el libro de actas y de registro de acciones de ambas sociedades. Discutido el tema, los accionistas **unánimemente resuelven:** Aprobar la fusión con **TETEL NICARAGUA, S.A.**, sociedad que traspasará a favor de **ONELINK NICARAGUA, S.A.** a título universal y de forma definitiva e irrevocable la totalidad de su patrimonio, con todos sus activos y sus pasivos, debiendo disolverse **TETEL NICARAGUA, S.A.** conforme a lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso siete del Código de Comercio. Una vez concluido el proceso de fusión y de ser requerido se reformaría el pacto social de la sociedad absorbente en lo que concierne a su capital social que resulte como efecto de la fusión, que se llevaría a efecto, mediante el acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas en los términos que la ley lo establece, determinando el valor nominal de las acciones y cualquier otro aspecto que fuere pertinente. Agregan los socios que con el propósito de formalizar la fusión aquí aprobada acuerda lo siguiente: a) aprobar el balance de la sociedad a la fecha 30 de junio del año dos mil diecinueve que finalizó con un patrimonio de treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos Córdoba con ochenta centavos (C\$34,756,600.80), cuyo balance financiero se detalla de la siguiente forma: Activo Corriente: Por cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve Córdoba con veintitún centavos (C\$52,742,639.21), conformado de la siguiente manera: Efectivo y Equivalentes de Efectivo: quinientos veinte mil novecientos Córdoba con setenta y cuatro centavos (C\$520,900.74), Cuentas por Cobrar y Otros Activos Financieros: un millón ciento dieciocho mil ciento cuarenta Córdoba con tres centavos (C\$1,118,140.03), Otras Cuentas por Cobrar: veintitún millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veintidós Córdoba con veintiocho centavos (C\$21,984,922.28), Gastos Pagados por Anticipados: veintinueve millones ciento dieciocho mil seiscientos setenta y seis Córdoba con quince centavos (C\$29,118,676.15). Activo no Corriente: treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres Córdoba con ocho centavos (C\$32,486,643.08), conformado de la siguiente manera: Propiedad Planta y Equipos: veintidós millones dos mil treinta y cuatro Córdoba con cincuenta y tres centavos (C\$22,002,034.53), Activos Intangibles: cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro Córdoba con cuarenta y dos centavos (C\$4,678,584.42), Otros Activos: cinco millones ochocientos seis mil veinticuatro Córdoba con trece centavos (C\$5,806,024.13). Otros Activos: dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete Córdoba con doce centavos (C\$2,175,547.12), conformado de la siguiente manera: Otros Activos Corrientes: dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos quince Córdoba con catorce centavos (C\$2,174,315.14), Otros Activos no Corrientes: mil doscientos treinta y un Córdoba con noventa y ocho centavos (C\$1,231.98). Total Activo: ochenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil

ochocientos veintinueve Córdoba con cuarenta centavos (C\$87,404,829.40). Pasivo Corriente: cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Córdoba con noventa y dos centavos (C\$44,954,444.92), conformado de la siguiente manera: Proveedores: tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres Córdoba con ochenta y ocho centavos (C\$3,532,263.88), Impuestos por Pagar: tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos veintiséis Córdoba con dos centavos (C\$3,581,826.02), Otras Cuentas por Pagar: veintinueve millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro Córdoba con noventa y ocho centavos (C\$29,860,774.98), Gastos Acumulados: siete millones novecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta Córdoba con cuatro centavos (C\$7,979,580.04). Pasivo no Corriente: siete millones seiscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres Córdoba con sesenta y nueve centavos (C\$7,693,783.69), conformado de la siguiente manera: Otras Cuentas por Pagar a Largo Plazo: tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho Córdoba con noventa y un centavos (C\$3,843,948.91), Reserva para Indemnización: tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro Córdoba con setenta y ocho centavos (C\$3,849,834.78). Total Pasivo: cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho Córdoba con sesenta centavos (C\$52,648,228.60). Total Patrimonio: treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos Córdoba con ochenta centavos (C\$34,756,600.80). Total Pasivo más Capital: ochenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veintinueve Córdoba con cuarenta centavos (C\$87,404,829.40).; b) La publicación de la certificación que de la presente acta se libre, en La Gaceta, diario oficial, a fin de abrir el plazo de ley para oposición de los acreedores; c) Autorizar al Licenciado Manuel Alejandro Díaz Medrano, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadeo, nicaragüense, de este domicilio, portador de la cedula de identidad nicaragüense número 001-040283-0018H, para que en nombre y representación de esta sociedad suscriba el respectivo acuerdo de fusión por absorción con TETEL NICARAGUA, S.A., el cual se efectuará en escritura pública ante cualquier notario público de su escogencia y posteriormente suscriba la escritura de disolución por fusión de TETEL NICARAGUA, S.A para su debida anotación ante el Registro Público Mercantil; d) La fusión por absorción surtirá efecto a partir de la suscripción del acuerdo de fusión por absorción entre los representantes de ambas sociedades; e) Exponen los socios de esta sociedad que ambas compañías están de acuerdo y así se dejará establecido en el acuerdo de fusión que se mantiene inalterable en su cargo el mismo representante legal, mismos apoderados, mismos órganos de dirección y administración, misma junta directiva y apoderado general de administración que hasta hoy fungen en la sociedad absorbente a fin de facilitar cualquier transición y firma de documentos relacionados con este proceso. Sobre lo cual, podrán posteriormente tomar cualquier decisión que estimen a bien; f) Que se han puesto de acuerdo y así se hará constar en el acuerdo de fusión que el pacto social y

estatutos que quedan vigentes será el de la sociedad absorbente, ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; g) Que han revisado internamente y han consensuado acuerdos respecto de los pasivos, derechos y obligaciones de cualquier otra índole que ambas sociedades, absorbente y absorbida tienen reflejados según el balance que rige la fusión sobre lo cual ya han logrado acuerdos y por este medio manifiestan por lo que hace a la sociedad absorbente su aceptación y conformidad asumiendo la sociedad absorbente todos los derechos, bienes y obligaciones de la absorbida a ser disuelta como un efecto de esta fusión por absorción. En consecuencia, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la sociedad absorbida TETEL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA pasaran a ser parte del patrimonio de la sociedad absorbente ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo el contrato de fusión a celebrarse entre ambas y cualquier otro instrumento que resulte con ocasión de esta fusión el título habilitante de dominio suficiente para demostrar la titularidad de los mismos a favor de la sociedad absorbente. Se acuerda que mediante escritura pública se documentarán los inventarios de bienes muebles propiedad de la sociedad absorbida que serán asumidos por la empresa absorbente; h) Se faculta al Licenciado Manuel Alejandro Díaz Medrano para que suscriba cualquier acuerdo no previsto en esta resolución; i) Los gastos incurridos en la fusión por absorción, incluyen el pago de cualesquiera impuestos correrán por cuenta de ONELINK NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, j) ONELINK NICARAGUA, S.A, asumirá las obligaciones de TETEL NICARAGUA, S.A, ante la Dirección General de Ingresos, (DGI) que se originen del resultado de los recursos que actualmente tiene interpuesta esta sociedad en instancia administrativa ante la autoridad de la Dirección General de Ingresos; k) contablemente la fusión por absorción se registrará por los balances generales de las sociedades fusionados cerrados al treinta de junio del año 2019. l) Autorización. Se autorizó a los comparecientes a declarar las resoluciones anteriores firmes y autorizar a cualquier notario público a librar certificación del acta que se asiente bastando dicha certificación para probar la representación de Manuel Alejandro Díaz Medrano. ACTA FIRME. No habiendo más asuntos que tratar, el presidente da por concluida la sesión; y levantada que fue la presente acta la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y la ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. **CIERRE DE LA SESION:** Luego de leída la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los presentes el contenido de esta, por unanimidad aprobamos, ratificamos y aceptamos el punto abordado y aprobado según se contiene en la misma. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente Acta. Se autoriza al secretario o cualquier notario público nicaragüense, para que proceda a librar certificación de la presente resolución. Se da por concluida y se cierra la presente a las once y treinta de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, firmamos conforme. (f) M. Espinoza. Miriam del Socorro

Espinosa. (f) Ilegible. Manuel A. Diaz Medrano. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines que estime pertinente, extendiendo la presente certificación en tres (3) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. - **MIRIAM DEL SOCORRO ESPINOSA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2412 – M. 26409589 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN ALBERTO EUGENIO RONDÓN CRUZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día tres de marzo del año dos mil veinticuatro, **CERTIFICA:** Que de la página siete (7) a la página doce (12) del Libro de Actas que lleva la sociedad denominada **DC SERVICES DE NICARAGUA, S. A.** se encuentra el Acta la que integra y literalmente dice así: **“ACTA NÚMERO TRES (3). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** - En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio del año dos mil diecinueve, nos encontramos reunidos celebrando sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad de este domicilio denominada **DC SERVICES DE NICARAGUA, S.A.** (la “Sociedad”), las siguientes personas: **DANILO EVARISTO CHAMORRO ELIZONDO**, por sí, dueño de una (1) acción y en nombre y representación de **DC SERVICES CA CORP.**, dueña de noventa y siete (97) acciones; y **ALBERTO EUGENIO RONDÓN CRUZ**, en nombre y representación de **RAMÓN JAVIER AGUILAR REVELO**, dueño de una (1) acción y de **ALFREDO FERNANDO DARQUEA SEVILLA**, dueño de una (1) acción. Se tuvieron a la vista los poderes y quedan resguardados en Secretaría. Nos hemos reunido sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de todos los presentes que somos dueños o representantes de dueños del cien por ciento (100%) de las acciones de esta Sociedad, tratándose en este caso de una Asamblea Totalitaria. En ausencia del Presidente de la Sociedad y por designación unánime de los accionistas presentes o representados, preside la sesión el señor Alberto Eugenio Rondón Cruz. Así mismo, por designación unánime de los accionistas presentes o representados actúa como Secretario el señor Danilo Evaristo Chamorro Elizondo. Todos los presentes expresamente renunciamos a la convocatoria previa y por unanimidad de votos, aprobamos la agenda de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, procediéndose a continuación así: **PRIMERO:** Se leyó el Acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada por unanimidad. **SEGUNDO:** El Secretario de la sesión, Danilo Evaristo Chamorro Elizondo, expresó que la Sociedad no ha operado ni ejercido actividad económica o comercial alguna desde que fue constituida y registrada en el Registro Mercantil competente. Así mismo, informó que no se tiene proyectado que en un futuro la Sociedad opere o realice actividades económicas

o comerciales. Así mismo, informó que el Capital Social de la Sociedad está representado por 100 acciones con un valor nominal de quinientos córdobas (C\$500.00) cada una; y que todas las acciones han sido pagadas y emitidas. En consecuencia, manifestó la conveniencia de disolver anticipadamente la Sociedad y que la misma sea liquidada conforme al Estado de Resultado y Balance General con fecha corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, elaborado y firmado por el Lic. Oscar Castellón, Contador General de DC Services de Nicaragua, S. A., y los cuales fueron certificados por el Lic. Víctor M. Romero Velásquez, Contador Público Autorizado, según el cual el Patrimonio de la Sociedad asciende a la suma de Cincuenta mil Córdobas (C\$50,000.00) y no tiene pasivos o deudas y, consecuentemente que el Patrimonio de la Sociedad sea distribuido en este mismo acto a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha.- Las mociones presentadas por el Lic. Danilo Evaristo Chamorro Elizondo, según lo expresado con anterioridad, fueron todas secundadas por el Lic. Alberto Eugenio Rondón Cruz y sometidas luego a discusión y votación, fueron todas aprobadas por unanimidad así: **SE RESUELVE:** Disolver anticipadamente la Sociedad y liquidarla conforme Estado de Resultado y Balance General con fecha corte al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, elaborado y firmado por el Lic. Oscar Castellón, Contador General de DC Services de Nicaragua, S. A., y los cuales fueron certificados por el Lic. Víctor M. Romero Velásquez, Contador Público Autorizado, lo que integra y literalmente dice: “DC Services de Nicaragua, S.A. Managua Nicaragua. Certificación del Auditor Independiente. Lic. Víctor M. Romero Velásquez. Contador Público Autorizado No. 831. (Logo) RCA. Romero, Consultores Auditores, S.A. Certificación del Contador Público Independiente. Señores DC Services de Nicaragua Sociedad Anónima. Sus Accionistas, Managua, Nicaragua. El suscrito Contador Público Autorizado, según Resolución Ministerial No. 102-2017 del dos de mayo del año 2017, autorizado por el Ministerio de Educación para ejercer como Contador Público Autorizado, durante un quinquenio que finalizará el primero de mayo del año dos mil veintidós y con garantía de Contador Público GDC-801145, extendida por INISER a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete. En mi calidad de Miembro Activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Yo Víctor Manuel Romero Velásquez, he constatado: Que DC SERVICES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida en escritura pública número cuarenta y uno (41), el día 12 de septiembre de 2014 y fue inscrita en la Dirección General de Ingresos, con fecha de 07 de noviembre de 2014, asignándosele el número RUC número J0310000233349. He revisado sus libros diario y mayor que DC SERVICES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, apertura para sus operaciones en el año 2014 y he verificado que, a la fecha, los mismo no han tenido ningún movimiento de transacciones económicas. En virtud de lo anterior, Certifico que DC SERVICES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA no ha tenido ninguna actividad en función de sus estatutos, desde la conformación de la empresa hasta el día de hoy 31 de julio de 2019, exceptuando la contabilización del

aporte del capital por aparte de los socios, razón por la que en sus libros contables y estados financieros no reflejan movimientos de transacciones o hechos económicos en todo este periodo. Extiendo la presente certificación, para los fines que los accionistas de CD Services de Nicaragua, S.A., estimen convenientes. Dada en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes de julio del año 2019.- Firma de Lic. Víctor M. Romero Velásquez. Contador Público Autorizado No. 831. MECD Acuerdo CPA No. 102-2017. Póliza de Seguro No. GDC-801145.- (Dirección) Altamira de Este, Antigua Distribuidora Vicky 2c. al Norte 75 vrs. Arriba. Teléfono: 22252449.-

DC SERVICES DE NICARAGUA, S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 JULIO 2019.

Ingresos Costo de Venta. 0.00 CORDOBAS MES. 0.00 CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 UTILIDAD BRUTA. 0.00. Gastos de Administración. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Gastos Financieros. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO 0.00 UTILIDAD / PERDIDA DE OPERACIÓN. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Otros ingresos/Gastos. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Total Oíd. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Utilidad / Perdida antes dl Impuesto CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Impuesto Sobre la Renta. CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00 Utilidad / Perdida del ejercicio CORDOBAS MES 0.00. CORDOBAS ACUMULADO. 0.00. Elaborado por: Contador General. Oscar Castellón. DC Services de Nicaragua, S.A. (Firma Ilegible) Sello de Víctor M. Moreno Velásquez. Contador Público Autorizado. República de Nicaragua. América Central. **DC SERVICES DE NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2019.**

Conceptos. Córdobas. Efectivo 0.00. Cuentas por cobrar 50,000.00. Otros Activos Corrientes 0.00. Total Activos Corrientes 50,000.00. Propiedad, Planta y Equipo - Neto 0.00. **TOTAL ACTIVOS 50,000.00.** Cuentas por pagar 0.00. Otros Pasivos 0.00. **TOTAL PASIVOS 0.00.** Capital Social 50,000.00. Reserva Legal 0.00. Utilidad / pérdida acumulada 0.00. Utilidad / pérdida del Ejercicio Presente 0.00. **TOTAL DEL PATRIMONIO 50,000.00. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 50,000.00.** 0.00.- **Elaborado por;** Contador General **Oscar Castellón.** DC Services de Nicaragua SA".

SE RESUELVE: Nombrar a los miembros de la actual Junta de Directores como los liquidadores de la sociedad, para que en nombre y representación de la misma procedan a distribuir el Patrimonio o haber social conforme lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. **SE RESUELVE:** Distribuir en este mismo acto el Patrimonio de la Sociedad, o sea la suma de cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00), a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha. Asimismo, los accionistas de la Sociedad, presentes o representados, declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la Sociedad las sumas señaladas anteriormente. **SE RESUELVE:** Nombrar al Lic. Danilo Evaristo Chamorro Elizondo como depositario de los libros legales y contables y otros documentos relacionados a la Sociedad,

para que los conserve durante un plazo de diez años para todos los efectos legales. **TERCERO:** El Secretario de la sesión, Lic. Danilo Evaristo Chamorro Elizondo expresó que tras haberse distribuido por completo el Patrimonio de la Sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta Sociedad quedó sin ningún Pasivo que deba ser pagado y sin ningún Activo que deba ser distribuido, por lo que, a moción debidamente presentada y secundada, por unanimidad de votos, se resolvió declarar disuelta y liquidada la Sociedad. También por unanimidad de votos resolvieron aprobar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación de cada uno de ellos. **CUARTO:** A continuación, por unanimidad de votos, se resolvió autorizar a los señores Danilo Evaristo Chamorro Elizondo, Alberto Eugenio Rondón Cruz y Milton Danilo Castillo, para que cualquiera de ellos actuando indistinta y separadamente en nombre y representación de los accionistas de la Sociedad, comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar la certificación de la presente acta, gozando de amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público Mercantil, así como para solicitar el cierre definitivo de la Sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal y ante cualquier otro organismo legal, administrativo o gubernamental. **QUINTO:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a cualquier Notario Público para que libre certificación de la presente acta para cualquier fin legal. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, una hora después de iniciada. (F) Presidente. (F) Secretario.- Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve. - (f) Alberto Eugenio Rondón Cruz, **Abogado y Notario Público.**

Reg. 2414 - M. 26453339 - Valor 870.00

CERTIFICACIÓN La suscrita **FERNANDA LACAYO GENIE**, Abogada y Notario Público, titular de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guion dos dos cero dos ocho tres guion cero cero cinco siete P (001-220283-0057P), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página número cero cero nueve (009) a la página número cero catorce (014) del Libro de Actas que para sus sesiones de Junta General de Accionistas y de Junta de Directores lleva la sociedad denominada **FALKLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO TRES (03). JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.**" En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, sin

convocatoria previa por estar presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, se reúne en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima del domicilio de Managua, denominada **FALKLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (la "Sociedad"), en el segundo piso del Edificio BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Masaya. La reunión fue convocada con el objeto de conocer, tratar y resolver los siguientes puntos de agenda: 1. Revocación de poder general de administración; 2. Disolución anticipada de la Sociedad; 3. Liquidación de la Sociedad; y 4. Otorgamiento de Poder Especial. La reunión es presidida por el Presidente Ad-Hoc, señor **Alejandro J. Castillo**, asistido por el Secretario Ad-Hoc, señor **Juan Ignacio Baltodano**. Al efecto, han concurrido a la presente reunión las siguientes personas accionistas y/o representantes de accionistas así: Don **RODOLFO TABASH ESPINACH**, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de San José, República de Costa Rica, por sí dueño de una (1) acción, representado por don **Alejandro J. Castillo Barreto**, casado, Ingeniero, del domicilio de Managua, República de Nicaragua. Don **JAIME MORENO**, casado, banquero, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, por sí dueño de una (1) acción, representado por don **Juan Ignacio Baltodano Funes**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, República de Nicaragua. Don **ANTONIO FISTONICH**, casado, economista, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, por sí dueño de una (1) acción, representado por don **Juan Ignacio Baltodano Funes**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, República de Nicaragua. **RUDAS HILL FINANCIAL INC.**, una sociedad del domicilio de domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, dueña de ocho mil trescientas cincuenta y tres (8,353) acciones; representada por don **Alejandro J. Castillo Barreto**, casado, Ingeniero, del domicilio de Managua, República de Nicaragua. Los asistentes son todos mayores de edad y según se ha comprobado son dueños o representantes de dueños de todas las ocho mil trescientas cincuenta y seis (8,356) acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la escritura de constitución de la Sociedad para celebrar una sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tratándose además en este caso de una Asamblea totalitaria, por lo que se ha renunciado al trámite de convocatoria previa; todo según lo establecido en el pacto social y estatutos de la Sociedad. Después de examinados y aprobados los documentos que acreditan la representación de los accionistas, la reunión quedó organizada de conformidad con la Ley. El Presidente Ad-Hoc, señor **Alejandro Castillo**, declaró abierta la sesión y se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se conoció la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO:** Se leyó el acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **TERCERO:** Por unanimidad de votos, la Junta General de Accionistas resolvió revocar y

dejar sin ningún efecto legal el Poder General de Administración otorgado a favor del señor **Alejandro Jacobo Castillo Barreto** mediante Escritura Pública Número Veintiuno (21), otorgada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil nueve ante la Notario Público **Claudia Varinia Prado Suárez**, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el Número 36,327, Página 260/263, Tomo 384 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Se resolvió delegar y facultar al señor **Juan Ignacio Baltodano Funes** para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar el instrumento de revocación del Poder General de Administración, según lo aquí autorizado, para lo cual la certificación de la presente acta o sus partes conducentes será suficiente para acreditar su representación. **CUARTO:** El Presidente Ad-Hoc expresó que desde hace algún tiempo la actividad de la Sociedad se había reducido prácticamente al manejo de las cuentas de sus activos y pasivos y que en definitiva no se tiene proyectado que en un futuro la sociedad amplíe sus operaciones o desarrolle nuevos negocios, más aún con la venta del único bien inmueble de la Sociedad, por lo que considera innecesario que la Sociedad continúe operando, siendo lo más lógico poner fin a la misma anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y, consecuentemente proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la sociedad que resulte de cobrar lo que a la misma se adeuda, pagar lo que ella deba, vender todo el activo y transformarlo en dinero constante, si fuera el caso. Por lo expuesto, el señor **Alejandro J. Castillo** en su carácter de Presidente Ad-Hoc, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance de Situación elaborado y firmado para tal efecto por **Lisbania Guevara**, Contadora, según el cual el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de trece millones setecientos mil doscientos cuarenta y siete córdobas con sesenta y cinco centavos de la misma moneda (C\$ 13,700,247.65) y no tiene pasivos o deudas. Finalmente el Presidente Ad-Hoc mocionó lo siguiente: i) Que conforme lo establecido en la Escritura de Constitución se nombre a los miembros de la actual Junta de Directores como liquidadores de la sociedad; ii) Que el patrimonio de la sociedad sea distribuido en este mismo acto a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posea a la fecha; iii) Que se nombre al señor **Antonio Fistonich**, como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que durante un plazo de diez años los conserve para todos los efectos legales. Las mociones presentadas por el Presidente Ad-Hoc según lo expresado con anterioridad, fueron todas secundadas por el Secretario Ad-Hoc, **Juan Ignacio Baltodano** y sometidas luego a discusión y votación, fueron todas aprobadas por unanimidad así: **SE RESUELVE:** Disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla conforme los resultados del Balance de Situación al 31 de mayo del 2019, elaborado y firmado para tal efecto por **Lisbania Guevara**, el cual íntegra y literalmente dice: "FALKLAND

REAL ESTATE Balance de Situación Al 31 de Mayo de 2019 ACTIVOS CORRIENTE 13700,247.65 BANCO MONEDA NACIONAL – BANCO MONEDA EXTRANJERA 13700,247.65 — 13700,247.65 TOTAL ACTIVOS C\$13700,247.65. PASIVOS CORRIENTES CUENTAS POR PAGAR – IMPUESTOS POR PAGAR – TOTAL PASIVOS – . PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL CAPITAL SOCIAL 8355,000.00 RESULTADOS ACUMULADOS 1354,018.59 UTILIDAD O PERDIDA PERIODO ACTUAL 3991,229.06 TOTAL PATRIMONIO 13700,247.65 TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO C\$13700,247.65 (F) Ilegible.- Alejandro Castillo Representante Legal (F) Ilegible.- Lisbania Guevara Contador”. **SE RESUELVE:** Nombrar a los miembros de la actual Junta de Directores como liquidadores de la sociedad, para que en nombre y representación de la misma procedan a distribuir el patrimonio o haber social conforme lo acordado por la Junta General de Accionistas. **SE RESUELVE:** Distribuir en este mismo acto el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de trece millones setecientos mil doscientos cuarenta y siete córdobas con sesenta y cinco centavos de la misma moneda (C\$ 13,700,247.65), a prorrata del porcentaje accionario que cada uno de los accionistas posee a la fecha, es decir en las siguientes proporciones: RUDAS HILL FINANCIAL INC. dueño de ocho mil trescientas cincuenta y tres (8,353) acciones, equivalentes al 99.9661% de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, quien recibe en este acto la suma de trece millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos tres córdobas con veintiséis centavos de la misma moneda (C\$ 13,695,603.26); y los señores Rodolfo Tabash Espinach, Jaime Moreno y Antonio Fistonich, cada uno dueños de una (1) acción, equivalente al 0.0113% de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, cada uno de ellos reciben en este mismo acto la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho córdobas con trece centavos de la misma moneda (C\$ 1,548.13). Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Asimismo declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad FALKLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA, las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, los accionistas entregan a la sociedad los Certificados de Acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **SE RESUELVE:** Nombrar al accionista Antonio Fistonich como depositario de los libros, papeles y otros documentos relacionados a la sociedad para que los conserve durante un plazo de diez años para todos los efectos legales. **QUINTO:** El Presidente Ad-Hoc, Alejandro Castillo, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la Sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta Sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que, a moción debidamente presentada y secundada,

por unanimidad de votos se resolvió declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada FALKLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA. También por unanimidad de votos resolvieron aprobar todos los actos de administración y disposición que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación de cada uno de ellos. **SEXTO:** A continuación por unanimidad de votos se resolvió autorizar al señor **Alejandro Jacobo Castillo Barreto**, para que en nombre y representación de la Sociedad y/o de sus accionistas, comparezca ante cualquier Notario Público para protocolizar la certificación de la presente acta y otorgue escritura de liquidación y disolución de la Sociedad, gozando de amplias facultades para resolver sobre todo lo relacionado con el contenido de dicha escritura y para solicitar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, así como para solicitar el cierre definitivo de la sociedad ante cualquier organismo legal, administrativo o gubernamental. **SÉPTIMO:** Por unanimidad de votos, se acuerda otorgar Poder Especial a Fernanda Lacayo Genie, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Managua e identificada con cédula de identidad número 001-220283-0057P y/o Samantha Michelle Aguilar Beteta, mayor de edad, casada, Abogada, del domicilio de Managua e identificada cédula de identidad número 001-070975-0021G) y/o Álvaro Alonso Caldera Portocarrero, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad 001-200477-0011F, para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente, en nombre de la Sociedad FALKLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA, comparezca ante cualquier institución pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal del sector que corresponda y ante cualquiera otra entidad donde se encuentre inscrita la Sociedad a realizar las gestiones administrativas necesarias para cancelación de Registros y Cierre de las obligaciones de la sociedad, facultándolos además para que soliciten solvencias fiscales y municipales y cualquier documento necesario para proceder con el mandato autorizado. Se resolvió delegar y facultar al señor **Alejandro Jacobo Castillo Barreto** para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar el Poder Especial aquí autorizado. **OCTAVO:** Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a cualquier Notario Público para que libre certificación de la presente acta para cualquier fin legal. Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión. (F) Ilegible (Alejandro Castillo).- (F) Ilegible (Juan I. Baltodano).” Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.- (F) **FERNANDA LACAYO GENIE, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2307 - M. 25720277 - Valor - C\$ 435.00

ASUNTO N° :000099-ORN1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto en este despacho judicial se encuentra incoada demanda en Proceso Ordinario con Pretensión de Pago interpuesta por **FERTICA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (FERTICA S.A)** Representada por Licenciada MELBA RUTH REYES MUÑOZ, en su calidad de Apoderada General Judicial en contra de FELIX PEDRO ARANCIBIA URBINA (demandado).

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al señor **FELIX PEDRO ARANCIBIA URBINA (demandado)** la resolución dictada por esta autoridad que la que en su numeral tres dice: ...3.- Por consiguiente; cítese por medio de edictos al señor Felix Pedro Arancibia Urbina, mayor de edad, casado, comerciante, identificado con cédula de identidad número: 449-211275-0000A (demandado) para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN...

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Matagalpa Circunscripción Norte en la ciudad de MATAGALPA, a las once y veintidós minutos de la mañana del siete de agosto de dos mil diecinueve. (F) **JUEZA MARTHA SUSANA GONZALEZ CHAVARRIA JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MATAGALPA CIRCUNSCRIPCIÓN NORTE GRINQULO**

3-3

Reg. 2439 - M. 26614671 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora DILSIA JESSENIA FLORES por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 006487-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana, del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. (f) **JUEZA MARIA JOSÉ ARAÚZ HERNÁNDEZ**, Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua. (f) José del Carmen Solís Gámez, Secretario Judicial. JACASOGA.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP11715 - M. 25096043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio - UNITEC - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No.: 54, Partida: 0744, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Administración y Comercio que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO - UNITEC - POR CUANTO:**

BERNY NOEL LÓPEZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Administración y Comercio para obtener el grado de: Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio de 2019. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, diecisiete de Junio del 2019. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP11716 - M. 25099091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 336, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGER EDUARDO CASCO NOVOA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11717 – M. 25103290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 311, Folio 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ELENA NOELIA TAPIA ESPINOZA Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua. Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11718 – M. 25091403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 7072, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO CARBALLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11719 – M. 25101745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 096, tomo XVII, partida 17240, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN FLORES LUQUEZ Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11762 – M. 25136235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SANTOS ISMAEL ROMERO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-221287-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11763 – M. 25136292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

RITA ISABEL LÓPEZ SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-220585-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11764 – M. 25132865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo XIX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

EDGARD BAYARDO RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260377-0041U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11765 – M. 25115670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de

la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CHRISTIAN MANUEL FONSECA CARCACHE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200991-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11766 – M. 25125357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 412, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OTONIEL EXAU VÍLCHEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11767 – M. 25117809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 079, página 040, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ BRAVO. Natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11768 – M. 25125276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TITULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que, en el Tomo I, Página 084, Línea 1936, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

LÓPEZ FLORES VIELKA VALKIRIA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO,** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. (f) Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O. (f)

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de julio del 2019. (f) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arroliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP11769 – M. 25123617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 1036; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAYERLING YOLIDETH MELGARA PRAVIA. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de junio del año 2018. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 28 de agosto de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11770 – M. 25118239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 075, tomo XVII, partida 17176, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERRY NOEL RIVERA CHAVARRÍA. Natural de Rosita, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11771 – M. 25138305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4207, Página 49, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS SEVILLA RUGAMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11772 – M. 25138506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4206, Página 48, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANNYRIS ARIZETH MORENO GUEVARA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11773 – M. 25138631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4209, Página 51, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILLY DAVID GUTIÉRREZ ALDANA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de:

Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11832 – M. 25152372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 099, Asiento 206, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGAR GUADALUPE CASTILLO CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2008. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año 2008. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11833 – M. 25156726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EUGENIO OSMAR CONTRERAS ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11834 – M. 25159892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID PÉREZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11835 – M. 25098024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ADELAYDA ESPINOZA MEJÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11836 – M. 25098174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

BYRON CECILIO BERMÚDEZ URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero (a) Agropecuario (a)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11837 – M. 25160279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM JEFFERSON BLANDÓN FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero (a) en Sistemas Informático**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11838 – M. 25163508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 103, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

MARIO ABNEL PIZARRO GAITAN. Natural de

Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes junio del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11839 – M. 25164771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 473, Pagina 054, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su car, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GRENDIL MAGNOLIA BARRERA PÉREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General. UNADENIC.

Reg. TP11840 – M. 25165001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 480, Pagina 054, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su car, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARYURI MÉNDEZ ACOSTA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General. UNADENIC.

Reg. TP11841 – M. 25162917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11842 – M. 25165750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CINDY MERCEDES MENDOZA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11843 – M. 25165925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento seis, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ARMANDO DANIEL SANTANA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, seis de junio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP11844 – M. 25177665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SKARLETH VANESSA MENDOZA PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280494-0012J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11845 – M. 25178528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOELIA MELIDEET MONTIEL NAVARRETE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-250379-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11846 – M. 25178052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELÍAS ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-080996-0002B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11847 – M. 25176387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 083, tomo XVII, partida 17201, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA LUZ OBANDO URBINA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11848 – M. 25170982 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 020 en el folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ARACELY ELIZABETH CASTRO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 020, Folio 020, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11849 – M. 25171147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAIRA ELIZABETH PINEDA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11850 – M. 25171355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA ANABEL VIVAS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11851 – M. 2515043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN, Certifica que en la página 036-037, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN.** **POR CUANTO:**

GUDELIA ISABEL OROZCO CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP1852 – M. 23304647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 009; Número: 0019; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ KARIN HERRERA ZELAYA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de junio del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 26 de junio de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11853 – M. 25159043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 375, Folio 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FÁTIMA LISETH MARTÍNEZ ULLOA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez

Salinas.(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11854 – M. 25162242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 954, Asiento 411, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VEXANIA GUTIERREZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP11855 – M. 2505953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 460, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO SUÁREZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11856 – M. 25163951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XX, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FÁTIMA IZAMAR LAGUNA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11857 – M. 25168047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 55, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LESTER BLADIMIR ALTAMIRANO JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11858 – M. 7332230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENMIL JOSHUARA CALERO ROJAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060797-1021J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11859 – M. 25166908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA LUZ GONZÁLEZ OBANDO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-191190-0006B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11860 – M. 25166832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ PUERTO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260896-0038V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11861 – M. 25167211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYOLIS DEL ROSARIO GUTIÉRREZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180972-0009E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11862 – M. 25167416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN MERCADO GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-150177-0022T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11863 – M. 25169737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISBETH DEL CARMEN CRUZ GÓMEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-070695-0003B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11864 – M. 25169925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERARDO ENRIQUE GONZÁLEZ BONILLA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-120494-0004B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11865 – M. 25169961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GARY WILSON GUTIÉRREZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-210388-0002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11866 – M. 25178232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURORA JANETH VELÁSQUEZ OSORIO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-111295-0003J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11867 – M. 25178378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN ENRIQUE FLORES LUMBÍ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-090796-0005T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11868 – M. 25177924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LORENA ARÁUZ AGUILAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 446-290795-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11869 – M. 25178467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 61 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABRAHAM ANTONIO MARÍN RIVERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-140996-0012A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11870 – M. 25180390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERIN YAHOSKA HERNÁNDEZ CHÁVEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-230493-0007R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11871 – M. 345385003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL CIRUJANO DENTISTA RODOLFO MARCIAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Endodoncia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11872 – M. 25181433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6908, Acta No. 37 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JEANETTE DEL SOCORRO IBARRA GÓMEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11873 – M. 25181724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 443, tomo XV, partida 15279, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAHOSKA DEL SOCORRO OBANDO MIRANDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes

de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11874 – M. 25203140 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 060, tomo XVI, partida 15630, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER SANDOVAL REYES. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 059, tomo XVI, partida 15626, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER SANDOVAL REYES. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11875 – M. 25201806 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 174, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO MORALES VALLECILLO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico y Publicitario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 367, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO MORALES VALLECILLO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP11876 – M. 25210118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de

Managua, certifica que en la página 215, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

YERMELY DEBORA WILLIAMS VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP11877 – M. 25200272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4771, Página 197, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIZETH DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11878 – M. 25707114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4697, Página 123, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DENIS DANIEL GUTIÉRREZ LEIVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11879 – M. 25208200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LOURDES MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 363-230297-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11880 – M. 25208164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE MASSIEL ESPINOZA MARÍN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-020892-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11881 – M. 25203154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CATHERINE DANIELA MENDOZA SUÁREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-030593-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11882 – M. 25201990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IDANIA ERNESTINA ESTEBAN LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-270595-0010Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11883 – M. 25198016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ HERNÁNDEZ AVELLÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-100372-0002X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11884 – M. 25210971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 026, tomo XVII, partida 17030, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MÓNICA LARISSA RODRÍGUEZ MEMBREÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11885 – M. 25201851 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 170, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SILVIA YAHOSKA CASTRO GALEANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Publicitario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 359, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SILVIA YAHOSKA CASTRO GALEANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP11886 – M. 25201821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5187, Folio 1474, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CLARISA DE JESUS GOMEZ OBANDO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11887 – M. 25199152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 333, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

EUNICE MASSIEL GUTIÉRREZ ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.